

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1 de febrero de 2022. Informando a la señora juez que el término de emplazamiento del demandado dentro del presente asunto en la plataforma nacional de personas emplazadas se encuentra vencido. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (01) de febrero de veinte veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00064-00
Demandante: HEBERT RUBIEL GARCES BOLAÑOS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE OLMER
EDUARDO GOMEZ DAZA E INDETERMINADOS

Auto Interlocutorio N° 173

Ref. Nombra curador Ad Litem

Una vez revisado el proceso se observa que en auto de fecha 26 de octubre de 2021 en el cual se nombró curadora ad litem de la demandada MARICELA GÓMEZ ORTIZ, dentro del presente asunto, sin embargo se omitió nombrar curador para la representación de las personas indeterminadas dentro del asunto, una vez cumplido el término en la plataforma de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-00064** a la abogada cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
66952001	ZAMBRANO	ESPINOSA	JULI LORENA	CALLE 16 # 7-02 C1 DE MAYO	3162925812

Abogada en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente los derechos del demandado ejerciendo el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Librese la correspondiente citación.

NOTIFIQUESE,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI
2021-064

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2d018278e2a573eb863fc15c2b041701adee1fc77960d559ac5b7194041eef**

Documento generado en 01/02/2022 04:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>